

SÉPTIMA.- Duración de las prácticas académicas externas.

El alumno podrá realizar un periodo de prácticas académicas externas con la duración establecida en su Plan de Estudios y adicionalmente, periodos de prácticas académicas externas extracurriculares que tendrán preferentemente una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

OCTAVA.- Naturaleza de la Colaboración.

La suscripción por la Empresa del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de seguridad social y la cuantía establecida por la empresa en concepto de bolsa de ayuda al estudio, en el caso de Prácticas Externas Extracurriculares no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni obligación alguna de contratar o incorporar al estudiante a la plantilla de la Empresa. Las personas que realicen las prácticas académicas externas serán consideradas estudiantes de la Universidad a todos los efectos. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la Empresa, el tiempo de las prácticas académicas externas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

Ambas partes responderán frente a terceros, únicamente, de los propios incumplimientos de las obligaciones asumidas en virtud de esta colaboración.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma con una duración inicial de cuatro (4) años. A su vencimiento el convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, salvo que exista una comunicación expresa para la no renovación por alguna de las partes con un preaviso de, al menos, un mes a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco mediante denuncia por escrito a la otra con dos (2) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que por cualquier motivo el presente Convenio fuera resuelto anticipadamente, y con objeto de no perjudicar a los participantes, las partes se comprometen a mantener vigentes sus obligaciones hasta la finalización del programa de prácticas académicas externas que en ese momento estuviera en vigor. Con la firma del presente se acuerda resolver y dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito por las partes con idéntico o análogo objeto.

DÉCIMA.- Utilización de Logotipos y Signos Distintivos

Ambas partes se autorizan mutuamente a la utilización de sus respectivos logotipos y demás distintivos, a los efectos exclusivos de publicitar la colaboración en las prácticas académicas. Cualquier otro uso requerirá autorización específica.

En concreto, como reconocimiento a la participación en el programa de prácticas académicas externas y al desempeño de las funciones de tutoría, UDIT incorporará a la Empresa en la relación de entidades colaboradoras, de la que se hará difusión pública, y pondrá a su disposición, de modo gratuito, el servicio de bolsa de empleo para el momento en que, en su caso, la Empresa pudiera tener interés hacer uso de dicho servicio.

DECIMOPRIMERA.- Seguro

UDIT suscribirá un Seguro de Accidentes con ámbito en toda la Unión Europea para los estudiantes durante el período de realización de los programas de prácticas académicas externas.

El coste y la gestión de dicho seguro serán a cargo de la UDIT.

Dicho seguro complementa el Seguro Escolar obligatorio para todos nuestros estudiantes de grado y postgrado hasta los veintiocho años.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos personales.

Las Partes acuerdan expresamente que:

- Los datos de carácter personal mencionados en el presente Convenio de Cooperación Educativa, incluidos los relacionados con su ejecución, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).